

24522 *ORDEN de 8 de octubre de 1976 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en el Hospital de la Beneficencia Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Avila.*

Ilmo. Sr.: El Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Avila solicita de este Departamento, al amparo del artículo 2.º del Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en el Hospital de la Beneficencia Provincial de Avila, aportando para ello los documentos previstos en los números 26 y siguientes de la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, y, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en el Hospital de la Beneficencia Provincial de la excelentísima Diputación de Avila, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

2.º Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

24523 *ORDEN de 8 de octubre de 1976 por la que se crea la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la Clínica «Virgen del Consuelo», de Valencia.*

Ilmo. Sr.: El Director-Gerente de la Entidad Clínica «Virgen del Consuelo, S. A.», de Valencia, tiene solicitado de este Departamento, al amparo del artículo 2.º del Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la citada Clínica.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto antes mencionado, en relación con el Decreto de 27 de junio de 1952 y la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, así como los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad de Valencia, y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la Clínica «Virgen del Consuelo», de Valencia, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de dicha ciudad.

2.º Por la Dirección General de Universidades se adoptarán las medidas oportunas para el desarrollo de lo previsto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

24524 *ORDEN de 8 de octubre de 1976 por la que se crea la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos «Agustina Simón», en el Hospital Militar Regional de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: El General Subsecretario del Ministerio del Ejército tiene solicitado de este Departamento, al amparo del artículo 2.º del Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en el Hospital Militar Regional de Zaragoza.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto antes mencionado, en relación con el Decreto de 27 de junio de 1952 y la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, así como los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos «Agustina Simón», en el Hospital Militar Regional de Zaragoza, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de dicha ciudad.

2.º Por la Dirección General de Universidades se adoptarán las medidas oportunas para el desarrollo de lo previsto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

24525 *ORDEN de 22 de septiembre de 1976 sobre transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en los anexos de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica. Departamento.

ANEXO QUE SE CITA

COLEGIOS DE EDUCACION PREESCOLAR

Provincia de Badajoz

Municipio: Villafranca de los Barros.
Localidad: Villafranca de los Barros.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: José Antonio, 3.
Titular: Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar de dos unidades con capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Antonio, 3.

Provincia de Baleares

Municipio: Mahón.
Localidad: Mahón.
Denominación: «San José».
Domicilio: Cos de Gracia, 104.
Titular: Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar de tres unidades con capacidad para 120 pue-